

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. Ca. RIOJA*Exposición pública de las Circulares 28 y 29*

III.B.1656

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, en las Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la Denominación, está expuesta la circular nº 28 sobre "Rendimientos de producción y transformación".

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE**

Acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Renovación de redes potables, fecales y pluviales"
III.C.800

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "Renovación de Redes de Potables, Fecales y Pluviales".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a par tir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Alcanadre, a 16 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio

III.C.7957

Adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo provisional de la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, según lo previsto en el Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio fue expuesta al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 89, de 22 de Julio de 1.993, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y artículos 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y 521 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo, 3 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

ANEXO

MARIA ANGELES MARTINEZ LACUESTA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA M.I.N. Y L. CIUDAD DE ARNEDO (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de Julio de 1.993 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"5.— MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda de 5 de julio de 1993:

"10.— Se da lectura a la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio.

Esta Comisión de Hacienda propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Aprobar la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio.

2.— Que se sigan los trámites de exposición pública por espacio de 1 mes a efectos de reclamaciones y sugerencias, y en caso de no producirse éstas considerar definitivamente aprobada la modificación propuesta."

La Corporación Municipal, por unanimidad, aprueba el anterior dictamen. quedando el artículo 3º de la Ordenanza con la siguiente redacción:

"BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.— 1. Constituir la base Imponible de la Tasa la naturaleza de los servicios.

En la circular nº 29 se fijan los rendimientos máximos de viñedo de las localidades de: Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Andosilla, Azagra, Calahorra, Mendavia, Pradejón, Rincón de Soto, San Adrián y Sartaguda. En las Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de dichos municipios, así como en el tablón de anuncios del C.R., también se halla expuesta esta circular.

Logroño, septiembre de 1.993.— El Presidente, Angel de Jaime Baró.

2. La cuota tributarla se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

CONCEPTO	PESETAS
I. Concesión de nicho por 10 años	25.000,- pesetas
II. Remozamiento de mausoleos y Panteones:	
Presupuesto menor a 500.000 ptas	5.500,- pesetas
Presupuesto mayor a 500.000 ptas	10% Pto.
III. Colocación de lápidas: Unidad	3.300,- pesetas
IV. Registro de transmisiones.	
V. Inhumaciones:	
Mantenimiento sepulturas por cada número	1.300,- pesetas
VI. Enterramiento en nicho nuevo	25.000,- pesetas
Enterramiento en panteón	25.000,- pesetas
Enterramiento en nicho con limpieza	30.000,- pesetas
Limpieza de panteón	18.000,- pesetas
Limpieza de nicho	12.000,- pesetas
VII. Concesión de 1 sepultura por 99 años	500.000,- pesetas

Y para que conste y surta sus efectos donde haya lugar expido, firmo y sello la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Arnedo a 3 de septiembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Notificación de Liquidaciones
III.C.7999

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

RECURSO: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 16 de septiembre de 1993.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: Zacver, S.A.

C.I.F.: A26101113

DOMICILIO: Juan XXIII 17.

Nº LIQUIDACION: 93/14880

HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Duques de Nájera 47, 6º E, ejercicio 1992.

IMPORTE: 28.821 Ptas.

TITULAR: Sancho Urdañez Magdalena.

D.N.I.: 16454920

DOMICILIO: Velez de Guervara 51. 7º C.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. Ca. RIOJA*Exposición pública de las Circulares 28 y 29*

III.B.1656

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, c/ Jorge Vigón nº 51, de Logroño, en las Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la Denominación, está expuesta la circular nº 28 sobre "Rendimientos de producción y transformación".

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE**

Acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Renovación de redes potables, fecales y pluviales"
III.C.800

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de "Renovación de Redes de Potables, Fecales y Pluviales".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de treinta días hábiles, contados a par tir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Alcanadre, a 16 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio

III.C.7957

Adoptado por el Ayuntamiento el acuerdo provisional de la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, según lo previsto en el Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio fue expuesta al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 89, de 22 de Julio de 1.993, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y artículos 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y 521 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo, 3 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

ANEXO

MARIA ANGELES MARTINEZ LACUESTA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA M.I.N. Y L. CIUDAD DE ARNEDO (LA RIOJA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de Julio de 1.993 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"5.— MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda de 5 de julio de 1993:

"10.— Se da lectura a la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio.

Esta Comisión de Hacienda propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Aprobar la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio.

2.— Que se sigan los trámites de exposición pública por espacio de 1 mes a efectos de reclamaciones y sugerencias, y en caso de no producirse éstas considerar definitivamente aprobada la modificación propuesta."

La Corporación Municipal, por unanimidad, aprueba el anterior dictamen. quedando el artículo 3º de la Ordenanza con la siguiente redacción: "BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.— 1. Constituir la base Imponible de la Tasa la naturaleza de los servicios.

En la circular nº 29 se fijan los rendimientos máximos de viñedo de las localidades de: Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Andosilla, Azagra, Calahorra, Mendavia, Pradejón, Rincón de Soto, San Adrián y Sartaguda. En las Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de dichos municipios, así como en el tablón de anuncios del C.R., también se halla expuesta esta circular.

Logroño, septiembre de 1.993.— El Presidente, Angel de Jaime Baró.

2. La cuota tributarla se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

CONCEPTO	PESETAS
I. Concesión de nicho por 10 años	25.000,- pesetas
II. Remozamiento de mausoleos y Panteones:	
Presupuesto menor a 500.000 ptas	5.500,- pesetas
Presupuesto mayor a 500.000 ptas	10% Pto.
III. Colocación de lápidas: Unidad	3.300,- pesetas
IV. Registro de transmisiones.	
V. Inhumaciones:	
Mantenimiento sepulturas por cada número	1.300,- pesetas
VI. Enterramiento en nicho nuevo	25.000,- pesetas
Enterramiento en panteón	25.000,- pesetas
Enterramiento en nicho con limpieza	30.000,- pesetas
Limpieza de panteón	18.000,- pesetas
Limpieza de nicho	12.000,- pesetas
VII. Concesión de 1 sepultura por 99 años	500.000,- pesetas

Y para que conste y surta sus efectos donde haya lugar expido, firmo y sello la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Arnedo a 3 de septiembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Notificación de Liquidaciones
III.C.7999

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Depositaria Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

RECURSO: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 16 de septiembre de 1993.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: Zacver, S.A.

C.I.F.: A26101113

DOMICILIO: Juan XXIII 17.

Nº LIQUIDACION: 93/14880

HECHO IMPONIBLE: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Duques de Nájera 47, 6º E, ejercicio 1992.

IMPORTE: 28.821 Ptas.

TITULAR: Sancho Urdañez Magdalena.

D.N.I.: 16454920

DOMICILIO: Velez de Guervara 51. 7º C.